

Nombre del trámite o servicio: Registro de bolsas reutilizables, productos plásticos de un solo uso compostables, productos plásticos de un solo uso con contenido plástico reciclado postconsumo Clave: SDS/DGGA/DGIR/12	
Trámite o Servicio: Modalidad:	
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Secretaría de Desarrollo Sustentable Av. Palmira Núm. 12, Col. Centro, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 777 3 12 63 23 Correo electrónico: desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx Web: http://tramites.morelos.gob.mx
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Desarrollo Sustentable Av. Palmira No. 10. Col. Miguel Hidalgo C.P. 62040 Cuernavaca, Morelos. Teléfono: (777) 31263 23 Correo electrónico: desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx Dirección General de Gestión Ambiental. Dirección de Gestión Integral de Residuos. Bajada Chapultepec Núm. 27, Col. Chapultepec Cuernavaca, Mor. Teléfono: (777) 3 17 56 00 Ext. 102 Correo electrónico: zalluly.lona@morelos.gob.mx
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Ninguna otra.
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Toda persona física o moral que produzca, comercialice productos plásticos de un solo uso compostables y/o estén elaborados con productos reciclables postconsumo: 1. Registro de bolsas reutilizables, productos plásticos de un solo uso compostables, productos plásticos de un solo uso con contenido plástico reciclado postconsumo. Para realizar cualquier trámite deberá presentarse el propietario y/o representante legal o en su caso el gestor, quien deberá presentar la carta poder correspondiente.
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	La solicitud de autorización deberá realizarse requisitando y presentado debidamente firmando la solicitud de Registro de la siguiente actividad: 1. Registro de bolsas reutilizables, productos plásticos de un solo uso compostables, productos plásticos de un solo uso con contenido plástico reciclado postconsumo. https://morelos.gob.mx/?q=tramite&tramite=SDS/GA/50-1
Horario de Atención a la ciudadanía	Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.
¿Plazo máximo de resolución?	45 días hábiles para la siguiente actividad: • Registro de bolsas reutilizables, productos plásticos de un solo uso compostables, productos plásticos de un solo uso con contenido plástico reciclado postconsumo. Si durante la revisión de la solicitud y documentos presentados, se encontrase que falta información, se seguirá el siguiente procedimiento: • En el primer tercio del plazo, la SDS revisa y notifica al interesado en caso de requerir más información complementaria. • En el segundo tercio del plazo, el interesado deberá solventar las observaciones realizadas a su trámite. • En el tercer y último tercio la SDS autoriza y/o desecha el trámite en caso de omisión por parte del interesado.
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	Un año para actividad relacionada a: • Registro de bolsas reutilizables, productos plásticos de un solo uso compostables, productos plásticos de un solo uso con contenido plástico reciclado postconsumo.
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Negativa ficta

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Formato de solicitud de autorización debidamente requisitado.	1	1	
2	En el caso de personas morales, presentar acta constitutiva de la empresa, cuyo objeto social ampare las actividades que pretende desarrollar.		1	
3	Documento jurídico que acredite al representante o apoderado legal (Solo para personas morales).		1	
4	Identificación oficial del propietario o representante legal.		1	
5	Registro Federal de Contribuyentes.		1	
6	Certificado otorgados por organismos certificadores del producto a registrar.		1	
7	Registros, bitácoras, documentos de especificaciones, recibos, facturas, entre otros, la evidencia clara de la compra e incorporación al proceso y composición del material reciclado (Solo para productos plásticos con porcentaje de material reciclado postconsumo).		1	
	1: Los documentos deben ser legibles, o en su defecto, se dará por hecho que se omitió su presentación.			

Costo y forma de determinar el

monto:



Área de pago:

Registro de bolsas reutilizables, productos plásticos de un solo uso compostables, productos plásticos de un solo uso con contenido plástico reciclado postconsumo. No tiene costo.

* Registro de bolsas reutilizables, productos plásticos de un solo uso compostables, productos plásticos de un solo uso con contenido plástico reciclado postconsumo. No tiene costo. Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos o en la Institución Bancaria autorizada para tal efecto, a través del formato de pago múltiple que maneja la Secretaría de Desarrollo Sustentable. En la póliza de pago generada a través de la página de Hacienda Morelos, señala más formas de pago, se recomienda señalarlas. Realizar el pago a través de depósitos bancarios en las siguientes instituciones: ? BANORTE: 42124 ? HSBC: RAP (Clave de servicio) 2420 ? BANCOMER: 753653 ? CITIBANAMEX: GOB MORELOS WS 4579/01 ? BANCO AZTECA y ELEKTRA ? SUCURSALES TELECOMM TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA ? HSBC CUENTA SPEI-PIRE: 021180550300024203 ? HSBC: RAP 2420 ? CITIBANAMEX: GOB MORELOS WS 4579/01 PAGOS CON CHEQUE EN: ? BANORTE: 42124 PARA REIMPRIMIR SU RECIBO DIGITAL, UTILICE LA LÍNEA DE CAPTURA AQUÍ INDICADA EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN <http://www.hacienda.morelos.gob.mx> Observaciones Adicionales:

Abrir archivo adjunto:

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago

Observaciones Adicionales:

El formato deberá estar requisitado al 100% y se deberán presentar todos los documentos que en él se indican, mismos que debenser legibles o en su defecto, se dará por hecho que se omitió su presentación, los originales son únicamente para cotejo.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: Se establecen condicionantes, con el objeto de mitigar cualquier impacto ambiental derivados de la actividad que se autoriza.

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: Artículos 2 fracción X, 8 fracciones IX, XI, XII, XXV, XXVI, XXVII, XXVI y XXVIII, 25 BIS, 27, 27 BIS, 97 fracciones XVIII y XIX y 98 fracción X y XI de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5773, de fecha 17 de enero de 2020 y artículo 4 fracción I, XII, XIII, XXI Y XXIII, 35 bis, 35 ter, 35 quáter, 37, 41, 42 fracciones I y II , 44 , 46 , 48 y 50 último párrafo del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4596, de fecha 08 de octubre de 2021; punto 2.2 Criterios de sustentabilidad del Programa Técnico Ambiental y Criterios de Sustentabilidad para el Consumo de Productos Plásticos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5942; y de fecha 19 de mayo de 2021; 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5726 de fecha tres de febrero de 2021.

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

